

PERICIA CONTABLE

Excm. Cámara

PRIMERA del Trabajo:

GUSTAVO EDUARDO MIRANDA, Contador Público Nacional y Perito Partidor, designado Perito Contador en CUIJ N° 13-04832177-6 (160296) caratulado “MORALES GLADYS MABEL C/ PROVINCIA A.R.T. P/ ENFERMEDAD ACCIDENTE”, a esta EXCELENTÍSIMA CÁMARA, se presenta para agregar al expediente el Informe Pericial correspondiente:

La Pericia fue solicitada por la Actora a fs. 32 vuelta de autos, y por la Demandada a fojas 54.

Para mayor claridad transcribo a continuación los puntos de pericia y sus respectivas respuestas.

PEDIDO POR LA ACTORA

“El perito contador que, en definitiva, se designe en autos, deberá informar sobre los siguientes puntos”

- 1- “ Solicitará a la empleadora los libros sueldos del empleado y calculará el valor mensual del ingreso base del trabajador, conforme su categoría profesional, jornada de trabajo y remuneración de CCT, todo de acuerdo al art.10 ley 26773”

RESPUESTA:

De acuerdo a Bonos de sueldo obrante en autos aportados por la actora, se desprende el siguiente cuadro para el cálculo del valor mensual del ingreso base:

Conceptos	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	SUB TOT
Días													
Corridos	30	31	30	31	31	28	31	30	31	30	31	31	365
Haberes	18987.14	524	15277.51	15227.51	15227.51	16437.74	3356.05	1313.75	13294.46	4959.67	17621.43	16653.16	138879.93
Asig. Fliar													
SAC				5458.92									5458.92
Total GENERAL	18987.14	524.00	15277.51	20686.43	15227.51	16437.74	3356.05	1313.75	13294.46	4959.67	17621.43	16653.16	144338.85

Liquidación

Ingreso Base Mensual (IBM)

a-	$\$144.338,85/365=$	\$	395.45
b-	$\$395,45*30,4$	\$	12021.65

Ingreso Base: \$ 12.021,65

- 2- “Considerando las pericias realizadas en autos y el porcentaje de incapacidad, determinará cuál de las prestaciones dinerarias de las leyes 24.557 y 26.773 corresponde al accionante y el monto de la/s misma/s, considerando que se encuentra vigente el decreto 1694/2009”.

RESPUESTA:

LiquidaciónIngreso Base Mensual
(IBM)

a-	$\$144.338,85/365=$	\$	395.45
b-	$\$395,45*30,4$	\$	12021.65

Cálculo indemnización Ley 24.557

Incapacidad Laboral Permanente Parcial (Definitiva). (% incapacidad = o inferior 50%)

Pago Único

53 * IBM * 30,75% * Coef.

 $53*12021.65*20%*1,27=$ **\$ 162,410.09**

Ley 26.773 art 3: (20%)

 $\$ 162.410,09X 20 \%=$ **\$ 32,482.02**

Indemnización más 20 % ley 26.773

\$ 194,892.11

Coeficiente =	65/ edad del damnificado a la fecha de la 1º manifestación invalidante
Coeficiente =	$65/51=$ 1.27
Morales Gladys Mabel	27-18427147-3
Fecha nacimiento	16/03/1967
Fecha manifestación	
Invalidante	27/09/2018
Edad F. Accid.	51 años
Porcentaje incapacidad	20.00% Informe medico

3- “Determine el Índice RIPTE Proporcional aplicable al caso de autos, considerando que la primera manifestación invalidante fue el 27/09/2018”.

RESPUESTA:

Se tomaron los haberes remuneratorios y no remuneratorios a los cuales se le aplico el índice RIPTE mensual para ese periodo, al acumulado de lo dividió por los doce meses determinándose un haber promedio de \$ 13.306,28

Total GENERAL	18987.14	524.00	15277.51	20686.43	15227.51	16437.74	3356.05	1313.75	13294.46	4959.67	17621.43	16653.16	144338.85
Indice RIPTE MENSUAL	1.80	2.80	1.30	0.50	2.40	1.90	2.30	2.80	1.70	0.90	2.30	0.00	20.70
		2.80	1.30	0.50	2.40	1.90	2.30	2.80	1.70	0.90	2.30	0.00	18.90
			1.30	0.50	2.40	1.90	2.30	2.80	1.70	0.90	2.30	0.00	16.10
				0.50	2.40	1.90	2.30	2.80	1.70	0.90	2.30	0.00	14.80
					2.40	1.90	2.30	2.80	1.70	0.90	2.30	0.00	14.30
						1.90	2.30	2.80	1.70	0.90	2.30	0.00	11.90
							2.30	2.80	1.70	0.90	2.30	0.00	10.00
								2.80	1.70	0.90	2.30	0.00	7.70
									1.70	0.90	2.30	0.00	4.90
										0.90	2.30	0.00	3.20
											2.30	0.00	2.30
	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	
	1.207	1.189	1.161	1.148	1.143	1.119	1.1	1.077	1.049	1.032	1.023	1	
sueldo	22917.48	623.04	17737.19	23748.02	17405.04	18393.83	3691.66	1414.91	13945.89	5118.38	18026.72	16653.16	159675.31
													12.00
													13306.28

4- “Finalmente, conforme resolución 414/99 SRT, deberá calcular intereses devengados”.

RESPUESTA:

De acuerdo a la resolución 414/99 SRT, en su artículo 1, establece que el pago de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único estipuladas en el apartado 4, del artículo 11, de la Ley 24.557, será actualizado mediante la aplicación de los coeficientes de las tasas pasivas derivados de la Comunicación “A” 14.290 del BCRA, calculando desde que cada suma fue exigible al aludido Fondo hasta haber sido debidamente notificada la puesta a disposición de tal suma al beneficiario o abonada la prestación.

A partir de la lectura de los Autos, esta Pericia no detecta cuales son los importes y desde que fecha se tornaron exigibles al Fondo de Reserva, como tampoco surgen de

Autos la fecha en esta debidamente notificada su puesta a disposición al beneficiario.

Por lo expuesto, al no estar debidamente determinado el plazo exacto para el cálculo de interés que requiere este punto de Pericia, se ha desarrollado una estimación producto del cociente de índices que determina la Comunicación "A" 14.290 para el periodo comprendido entre el 27.09.2018 fecha de manifestación invalidante (1.432,2235) y el 26.04.2022 fecha de la pericia (4.061,9867) el cual arroja un interés del 171,6305%

CALCULO DE INTERES DEVENGADO

$$i = \left(\frac{100 + T_m}{100 + T_o} \right) - 1 \times 100$$

171.6305226

T _m : índice tasa día hasta fecha de devengamiento.	26.04.22
T _o : índice tasa día a partir del cual se devengan intereses	27.09.18

5- "Cualquier otro dato de interés para la causa".

RESPUESTA:

Esta Pericia no cuenta con otros datos de interés para la causa.

PEDIDO POR LA DEMANDADA

"Solicitamos que se designe perito contador a fin de que, una vez compulsada la documentación necesaria para su informe, informe lo siguiente"

1- "Determine el ingreso base mensual de la actora, a tenor del art 12 de la ley 24.557 y resolución 237/96 de la Superintendencia de riesgos del trabajo al momento de ocurrencia supuesta enfermedad accidente denunciada (30/07/2018)"

RESPUESTA:

De acuerdo con la documentación aportada por las partes hay 3 fechas de manifestación invalidante, la del actor 27.09.18, la que indica la SRT 19.12.18 y la que requiere la Demandada en este punto 30.07.18.

Frente a estas diferencias de fecha se ha tomado la del actor como referencia, ya que respecto a la que indica la SRT, es 3 meses posterior, mientras que no se encuentra elementos aportados en autos para respaldar la del 30.07.18.

2- “Cuál ha sido el IBM informado por el empleador a la aseguradora del riesgo del trabajo”.

RESPUESTA:

Dentro del plazo asignado a esta Pericia no ha sido aún posible obtener el IBM aportado por el empleador a la aseguradora.

3- “Cuál o cuáles han sido las aseguradoras de riesgo de trabajo que han contratado con la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS y desde que fechas cada una ha tenido el contrato vigente.”

RESPUESTA:

Se acompaña un historial y se informa que desde 01.09.2013 continua vigente bajo el número 147983 el contrato con PROVINCIA ART. S.A.

VIGENCIAS

Historial de vigencias:

AFIP

Cuit: **30689235545**

Denominación: **PROVINCIA DE MENDOZA**

Domicilio: PELTIER 000351 2 ALA - MENDOZA CIUDAD Provincia:
MENDOZA CP: 5500

Aseguradora	NºCont.	Desde	Operación	Hasta
PROVINCIA	65237	01/09/1999	Alta	31/08/2005
LA SEGUNDA	79611	01/09/2005	Alta	31/08/2009
PREVENCION	205513	01/09/2009	Traspaso	30/06/2010
		01/07/2010 Endoso	31/05/2012 Endoso	2 910015 0.60
		01/06/2012 Endoso	31/07/2012 Endoso	2 910015 0.60
		01/08/2012 Endoso	31/10/2012 Endoso	2 910015 0.60
		01/11/2012 Endoso	31/08/2013 Traspaso	2 910015 0.60
PROVINCIA	147983	01/09/2013	Traspaso	Afi.Vigente

“En razón de todo lo expuesto, a esa EXCMA CAMARA declaro y solicito:

- 1- Se tenga por presentada la pericia contable en tiempo y forma, asignando a la misma el trámite de Ley.
- 2- En el día que se presenta la pericia contable, mediante MEED.
- 3- Sean oportunamente regulados los honorarios devengados a mi favor de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 3.522.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA